



CONSTANCIA: la deajo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 23/09/2021, 28/09/2021 y 30/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00363-00

Vista la nota secretarial que antecede, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y en consecuencia de ello se dispone que se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,** a remitirle el link para tener acceso al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

De otra parte, incorpórese al expediente la citación para notificación personal allegada por la apoderada de la parte actora el día 28/09/2021, enviada a la demandada para ser notificada del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Ahora bien, como quiera que ya transcurrió el término establecido por el Artículo Numeral 3 del Artículo 291 del Código General del Proceso, para notificarse personalmente de dicha providencia sin que la ejecutada se presentara para tal efecto, se le requiere a la parte demandante para que proceda con el envío de la citación por aviso a la parte demandada, de conformidad a lo señalado dentro del Numeral 06 del Artículo 291 ibídem y a los parámetros establecidos por el Artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 01 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca59730707a11fccb1ec41468ca8c9a8d2e26a93293e6206bf30cb6f39440cf**

Documento generado en 31/05/2022 08:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>